



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 229-2025-MPLP/AL

Puquio, 15 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N°548-2025-MPLP/GM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°063-2025-ALE.JCSR-MPLP de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°160-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°025-2025-CIAM-GDS-MPLP de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Responsable de CIAM, y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo, asimismo, que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y modificatoria, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; y define en su Artículo 2° como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. Que, el Artículo 23° de la citada ley, en su segundo párrafo dispone que el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales conformen espacios para abordar las temáticas de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin en comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integrada por representantes del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprobó "La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030", la cual constituye el primer instrumento estatal que organiza las intervenciones del Estado en su conjunto entorno a una situación futura deseada, objetivos prioritarios, indicadores y metas, lineamientos y servicios para abordar efectivamente los problemas que enfrentan las personas adultas mayores y que, además, define las responsabilidades de los diversos sectores, gobiernos regionales y locales e instituciones involucradas, así como promueve la participación de la sociedad civil en los tres niveles de gobierno. De esta manera, se busca construir un país para todas las edades en que sus ciudadanos hagan ejercicio de sus derechos a lo largo de todo su ciclo vital sin discriminación;

Que, el Informe N°025-2025-CIAM-GDS-MPLP de fecha 29 de abril de 2025, emitido por Ricardo Añanca Licla – Responsable de CIAM solicita actualización de reglamento interno de la mesa de trabajo para personas adultas mayores (METRAPAM);





Que, el Informe N°160-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Prof. Herbert M. Lopez Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social solicita la actualización del Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para las Personas Adultas Mayores – METRAPAM;

Que, el informe Legal N°063-2025-ALE.JCSR-MPLP de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Abog. Julio Cesar Sandoval Retamozo opina procedente emitir la resolución de alcaldía que aprueba el Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para las personas Adultas Mayores – METRAPAM;

Que, el Memorando N°548-2025-MPLP/GM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía aprobando la actualización del Reglamento Interno de Trabajo para las personas Adultas Mayores – METRAPAM, y;

Estando a los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la actualización del Reglamento Interno de la Mesa de Trabajo para las personas Adultas Mayores – METRAPAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que corresponda de la entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Lic. ANONI ATOCC MORALES
ALCALDE PROVINCIAL